RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Nº 94-2022-GAF-MDC

Coporaque, 06 de setiembre del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO

VISTOS:
Orden de Servicio N° 1332-2022, Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007788 del proveedor CONSTRUCCIONES CIVILES Y MINERAS V Y J S.C.R.L. de fecha 30 de junio del 2022, Informe Nº 431-2022-MDC-GM-EyP/CAA del Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos de fecha 15 de agosto del 2022, e Informe Nº 1429-2022-OA-GAF-MDC del Jefe de la Oficina de Abastecimientos de fecha 06 de setiembre del 2022, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la -Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico *(...)*;

Que, el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, CAPÍTULO IV INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, referido a la Penalidad por mora en la ejecución de la prestación, señala en su artículo 162, numeral 162.1, que: "En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso (...)";

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS"**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

5.4.3. Penalidades
(...)
c) *En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:*
Penalidad diaria = 0.10 x monto /F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- *Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.40.*
- *Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F=0.25.*

d) *De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.*
(...).

Que, con fecha 17 de mayo del 2022, la Municipalidad Distrital de Coporaque (Entidad) notifica la Orden de Servicio N° 1332 al proveedor CONSTRUCCIONES CIVILES Y MINERAS V Y J S.C.R.L., con RUC 20490130943, para el servicio de alquiler de (1) camioneta 4x4 doble cabina, maquina seca, servicio que se requiere según términos de referencia, para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "ADQUISICION DE TERRENO EN EL (LA) PREDIO CERQUIA JAHUECCA, SECTOR JAHUECCA PARA EL PROYECTO DE INVERSION: CREACION DEL SERVICIO DE RIEGO MAYOR SOTOCCAYA EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ALTO TAHUAPALCCA DEL DISTRITO DE COPORAQUE, PROVINCIA ESPINAR, DEPARTAMENTO CUSCO", por un monto de S/ 4,900.00 soles, y con un plazo de ejecución de veintiocho (28) días trabajados a partir del día siguiente de la notificación de la mencionada orden;

Que, el Formulario Único de Tramite (FUT) N° 007788 de fecha 30 de junio del 2022, contiene el Informe N° 031-C.C.M.VYJ-2022-MDC del proveedor CONSTRUCCIONES CIVILES Y MINERAS V Y J S.C.R.L., quien señala que el servicio de alquiler de camioneta para el proyecto: "Adquisición de terreno; en el (la) predio Cerquia Jahuecca, sector Jahuecca para el proyecto de inversión: creación del servicio de riego mayor Sotoccaya en la Comunidad Campesina de Alto Tahuapalcca", se ha concluido, por lo que solicita la conformidad del servicio;

Que, mediante Informe Nº 431-2022-MDC-GM-EyP/CAA de fecha 15 de agosto del 2022, el Ing. Artemio Coaquira Apaza en su condición de Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, otorga conformidad a la Orden de Servicio 1332-2022, por un monto de S/ 4,900.00 soles, adjuntando para tal efecto el Acta de Conformidad de fecha 11 de agosto del 2022, donde se indica que el proveedor cumplió con la prestación del servicio con un retraso de 06 días calendario;

Que, mediante Informe N° 1429-2022-OA-GAF-MDC de fecha 06 de setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el cual evalúa el expediente y efectúa el cálculo de la penalidad por retraso injustificado, según cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC denominada **"LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS**, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Cuadro N° 01			
CÁLCULO DE PENALIDADES			
DESCRIPCIÓN	**OPERACIÓN**	**RESULTADO**	
MONTO APLICABLE		**= S/ 4,900.00**	**Fecha de inicio programado**: 18/05/2022 **Fecha de culminación programada**: 24/06/2022 **Fecha de presentación del entregable**: 30/06/2022 **Plazo Contractual**: 28 días trabajados. **Plazo ejecutado:** 34 días. **Días de retraso:** 6 días.
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ **4,900.00**	**= S/ 490.00**	
PENALIDAD DIARIA	0.10 x S/ 4,900.00 0.40 x 28 (días)	**= S/ 43.75**	
PENALIDAD RESULTANTE	**= S/ 43.75 x 6** (días)	**= S/ 262.50**	No supera el límite del 10%.
PENALIDAD APLICABLE		**= S/ 262.50**	***(Doscientos sesenta y dos con 50/100 soles)***

Por tanto, estando a los argumentos expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD POR MORA, al proveedor CONSTRUCCIONES CIVILES Y MINERAS V Y J S.C.R.L., con RUC 20490130943, por un monto ascendente a la suma de **S/ 262.50** ***(Doscientos sesenta y dos con 50/100 soles),*** por haber presentado un retraso injustificado de seis (6) días, en el cumplimiento del plazo de la ejecución de la Orden de Servicio N° 1332-2022, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.4.3, inciso c) de la Directiva N° 04-2020-MDC, denominada: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE OFICINA ASESORÍA JURÍDICA ESPINAR

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER,** que la Oficina de Abastecimiento efectué la comunicación sobre la aplicación de penalidad por mora al proveedor CONSTRUCCIONES CIVILES Y MINERAS V Y J S.C.R.L., con RUC 20490130943.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, Oficina de Contabilidad y Finanzas para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE ESPINAR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE
C.P.C. Jesús Quispe Condori
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERIA
3. O. CONTABILIDAD
4. O.T.I.
5. Archivo